



Resolución de Administración

Nº 023 -2019-GRA/GRTC-OA

El Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 180-2019-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 03 de abril del 2019, sobre designación del órgano a cargo del procedimiento de selección para la adquisición del uniforme institucional para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, Expediente con número de Registro 19247; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43º numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"El órgano al cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*.

Que, por su parte el artículo 44º de la misma norma, señala que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros. De los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el que será designado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, por escrito indicando los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, con sus nombres y apellidos completos, precisando quien será el presidente y su suplente; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros.

Que, además, el citado artículo señala que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, agregando que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares, caso en el cual la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, precisando que los integrantes del comité no pueden renunciar al cargo encomendado salvo por conflicto de intereses, los que solamente pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, pudiendo designarse en el mismo documento el nuevo integrante.

Que, asimismo, el artículo 46º del Reglamento acotado, indica que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, y que todos los miembros del comité gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo sus integrantes solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondientes su voto discrepante,

Que, en tal sentido, resulta pertinente designarse un comité de selección que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición del uniforme institucional para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, el que estará integrado por los siguientes miembros titulares: Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda quien lo presidirá, A.S. Julia Elena Bolívar Díaz y Sra. Fina Patricia Arenas Mamani, como primer y segundo miembro, y por los siguientes miembros suplentes: Lic. Mónica Benites Cuba suplente del presidente, Abg. Darwin Solón Esquivel Las Heras y el CPC Rodolfo Eufemio Velasco Cervantes suplentes del primer y segundo miembro, respectivamente, quienes no están están comprendidos en las causales de impedimento para integrar el comité de selección, contenidas en el artículo 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución de Administración

Nº 023 -2019-GRA/GRTC-OA

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 012-2019-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR al Comité de Selección encargado de llevar a cabo hasta su culminación, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición del uniforme institucional para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, el que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Presidente)	Lic. Mónica Benites Cuba (Presidente)
A.S. Julia Elena Bolívar Díaz (Primer miembro)	Abg. Darwin Solón Esquivel Las Heras (Primer miembro)
Sra. Fina Patricia Arenas Mamani (Segundo miembro)	CPC Rodolfo Eufemio Velasco Cervantes (Segundo miembro)

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Dirección Administrativa, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional —Arequipa a los 18 ABR. 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
G.R.A.

Lic. Johan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN